

**PERÚ****Ministerio
de Educación**Dirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07**Equipo de Administración
de Personal***mejor
educación
mejores
peruanos***“Año de la Universalización de la Salud”**

COMUNICADO

Se comunica a los Gestores, Promotores y Directores de las instituciones educativas públicas de gestión privada, de gestión directa a cargo de otro sector y de acción conjunta que, en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”; que para el inicio de la Contratación Especial no se requiere haber agotado el cuadro de méritos de las fases I, II o III de contratación docente, ni de haber declarado desiertas las plazas u horas para completar el plan de estudios; en tal sentido, se invoca a los docentes que cuenten con carta propuesta para contrato docente 2020, realizar la presentación de los documentos sustentatorios según corresponda, a través de Mesa de Partes de la UGEL N° 07, sito en Av. Álvarez Calderón N° 492, Torres de Limatambo, distrito de San Borja; contemplando lo siguiente:

- FUT solicitando Contrato Docente 2020 – Contratación Especial.
- Poseer título de profesor o de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y especialidad de la plaza.*
- Gozar de buena salud física y mental para ejercer la docencia.*
- No haber sido condenado por delito doloso.*
- No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.*
- No encontrarse comprendido en los alcances de la Ley 30901.*
- Tener menos de 65 años de edad.*
- Anexo 06-A.
- Anexo 06-B.
- Anexo 07.
- Oficio de propuesta del Gestor, Promotor y/o Director de la II.EE.**

Área de Recursos Humanos

** Los requisitos mencionados pueden ser acreditados mediante la presentación del Anexo 05-A.*

*** Las propuestas deben priorizar a docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos, debiendo abstenerse de proponer a postulantes que tengan notas mínimas, cuando existan en el correspondiente cuadro de méritos postulantes con mejores calificaciones y acrediten cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica (numeral 7.8.6).*